



Contrato 079/2025

Contrato de adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Marco Arturo Guzmán Tejada, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/1760/2025, recibido el 27 de junio de 2025, el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, para destinarse a la dependencia de su adscripción.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Programa con Prioridad Nacional:** Mejora de las Capacidades de Inteligencia Policial y Operativa; **Subprograma:** Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipo e Infraestructura para las Unidades Especializadas en Inteligencia e Investigación en las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Ejercicio Fiscal:** 2025; **Capítulo:** 2000: Materiales y suministros.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2025



Contrato 079/2025

2.1 Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 75,533, de fecha 18 de enero de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el folio mercantil número 246728, de fecha 01 de marzo de 1999, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Marco Arturo Guzmán Tejada, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 53,804, libro 937, de fecha 07 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la notaría pública número 123 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el folio mercantil número 246728 -1, de fecha 13 de abril de 2023, y se identifica con credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector GZTJMR83111909H800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en avenida Municipio Libre, número exterior 366, colonia Santa Cruz Atoyac, entre calle Tenayuca y calle Ixcateopan, código postal 03310, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 973, con vigencia al 16 de octubre de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DCZ9901191L1.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Concepto/descripción	Precio unitario	Importe
1	Pieza	Bolsa para evidencia con cierre y con espacio para anotaciones, con medidas de 10.2 x 15.2 cm. Caja con 1000 piezas.	\$2,645.00	\$2,645.00
1	Pieza	Bolsa para evidencia con cierre y con espacio para anotaciones, con medidas de 25.4 x 31 cm. Caja con 1000 piezas.	\$5,100.00	\$5,100.00
1	Pieza	Bolsa para evidencia con cierre y con espacio para anotaciones, con medidas de 31 x 38 cm.	\$6,850.00	\$6,850.00

FAST

OPERADO CON RECURSOS
2025



		Caja con 1000 piezas.		
2	Pieza	Almohadilla especial para tomas de muestras dactilares, 5 cm de diámetro.	\$550.00	\$1,100.00
20	Pieza	Cinta mágica adhesiva de 18 mm x 33 m.	\$92.00	\$1,840.00
1	Pieza	Cinchos de nylon de 40 cm, a prueba de alteraciones. Paquete con 500 piezas.	\$1,580.00	\$1,580.00
5	Pieza	Aplicadores de madera con algodón estéril de 2 mm para levantamiento de fluidos biológicos (indicios) de 150x5 mm. Paquete con 100 piezas.	\$225.00	\$1,125.00
1	Pieza	Tubo PCR 8/tira paredes finas sin tapa, 0.2 ml, incoloro, PP. Paquete con 125 piezas.	\$2,560.00	\$2,560.00
5	Pieza	Puntillas de micropipeta estériles de 2-200 µL. Caja con 960 puntas (10 racks x 96 puntas).	\$6,331.00	\$31,655.00
5	Pieza	Puntillas de micropipeta estériles de 5-1000 µL. Caja con 960 puntas (10 racks x 96 puntas).	\$6,163.00	\$30,815.00
2	Pieza	Puntas para micropipeta de volumen variable de 1 a 10 µL, compatibles con micropipetas Eppendor reseach plus. Caja con 960 puntas (10 racks x 96 puntas).	\$6,365.00	\$12,730.00
2	Pieza	Puntas para micropipeta de volumen variable de 2 a 100 µL, compatibles con micropipetas Eppendor reseach plus. Caja con 960 puntas (10 racks x 96 puntas).	\$5,485.00	\$10,970.00
2	Pieza	Puntas para micropipeta de volumen variable de 2 a 200 µL, compatibles con micropipetas Eppendor reseach plus. Caja con 960 puntas (10 racks x 96 puntas).	\$6,365.00	\$12,730.00
20	Pieza	Paños para tareas delicadas, toallas limpiadoras de baja pelusa. Caja con 280 paños de 11 x 21 cm.	\$90.00	\$1,800.00
1	Pieza	Microtubos de 1.5 mL, ClickFit, libres de DNA, DNAsas, RNAsas. Paquete con 500 piezas.	\$1,888.00	\$1,888.00
2	Pieza	Papeles filtrantes cualitativos; 15 cm de diámetro; tamaño de poro, 11 µ; 100/caja, Diámetro (cm): 15, Tamaño del poro (micrones): 11, Diámetro (mm): 150. Caja con 100 piezas.	\$2,747.00	\$5,494.00
2	Pieza	Tarjeta FTA para la toma de muestras de fluidos biológicos tarjetas de tecnología rápida para el análisis de ácidos nucleicos que están hechas de un papel especial con químicos que protegen a los ácidos nucleicos (ARN	\$9,103.00	\$18,206.00

FAS

OPERADO CON RECURSOS

2025



Contrato 079/2025

		o ADN) de la degradación, mientras eliminan la capacidad infecciosa de los patógenos. Caja con 100 piezas.		
			Subtotal	\$149,088.00
			16% I.V.A.	\$23,854.08
			Gran total	\$172,942.08

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de **\$149,088.00 (Son: Ciento cuarenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$23,854.08 (Son: Veintitrés mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 08/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **\$172,942.08 (Son: Ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso, en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos a satisfacción de "El Estado", previa entrega de factura(s), recepción de conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

FAS
OPERADO CON RECURSOS
2025



Contrato 079/2025

Octava. Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Fiscalía General del Estado de Campeche**, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima cuarta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

FASD

OPERADO CON RECURSOS

. 2025 .



Contrato 079/2025

Décima quinta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de julio de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Marco Arturo Guzmán Tejada
Representante legal de Distribuidora
Comercial Zogbi, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FAST

OPERADO CON RECURSOS

. 2025 .